

**ACTA RESOLUTIVA No. 05-2025**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**19 DE MARZO DE 2025**

En la Sala de Reuniones del Decanato, se deja constancia que luego de esperar el tiempo reglamentario, se instala la sesión del Consejo Directivo a las 08h10.

La Ing. Rocio Flores Hinojos, MBA, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Administrativas, preside la sesión; actúa la Abg. Adela Buitrón Salazar, en calidad de Secretaria Abogada, quien certifica.

Se constata el Quórum, cuyo detalle de asistencia es el siguiente:

Ing. Mauricio Balarezo Noboa, Mgtr., Subdecano de la Facultad de Ciencias Administrativas; en reemplazo del Mgtr. Luis Córdova Ballesteros, Representante Docente Principal ingresa la Mgtr. Veronica Espinoza Beltran, Representante Docente Alterna, Mgtr. Jenny Jácome Villacrés, Representante Docente Principal, Sr. Jonathan Cisneros Ortega, Representante Estudiantil Principal.

Ing. Nikolay Trujillo Avilés, MBA., Director de Carrera de Contabilidad y Auditoría; Ing. Marcelo Ríos Mariño, Mgtr., Director de la Carrera de Administración de Empresas; Dr. Máximo Ortega Galarza, MBA., Director de Carrera de Administración Pública; Dr. Efraín Becerra Paguay, Director de Posgrado.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Requerimiento de apelación al Examen Complexivo 2024-2024 de las señoritas: GABRIELA NICOLE TORRES CHIPANTASIG y DIANA DANIELA VELIZ QUEZADA estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas.
2. Conocimiento del Oficio de fecha 17 de marzo, presentado por el Docente Jhonson Marcelo Folleco Chala.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

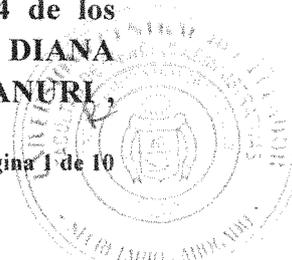
**1. ORDEN DEL DÍA**

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo y en virtud de la disposición dada mediante Oficio Nro. UCE-FCA-DEC-2025-0844-O de 19 de marzo de 2025 por la señora Decana se aprueba en unanimidad el Orden del Día agregando en el numeral 1., a los siguientes estudiantes:

1. MUÑOZ ORDOÑEZ LADY YANURI ,
2. LATA QUISHPI FRANKLIN SEBASTIÁN
3. BAUTISTA URRESTA KAREN FERNANDA

**2. PUNTOS A TRATAR**

1. Requerimiento de apelación al Examen Complexivo 2024-2024 de los señores/itas: GABRIELA NICOLE TORRES CHIPANTASIG, DIANA DANIELA VELIZ QUEZADA, MUÑOZ ORDOÑEZ LADY YANURI ,





**LATA QUISHPI FRANKLIN SEBASTIÁN y BAUTISTA URRESTA  
KAREN FERNANDA** estudiantes de la Carrera de Administración de  
Empresas.

1.1. El Consejo Directivo, conoció las siguientes solicitudes de los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas:

1. Oficio S/N de 17 de marzo de 2025 suscrito por la señorita estudiante **Gabriela Nicole Torres Chipantasig**, en el que solicita la apelación a la Resolución No. FCA-CCAE-11-03-2025-01 de Consejo de Carrera e indica:

*“(...) Dando por hecho que el tribunal ya dio su veredicto según el numeral 3 del proceso que debe considerarse, y de acuerdo al numeral 4 que menciona que se puede apelar a la resolución misma de forma escrita y conforme a mi derecho como estudiante a que se respete el proceso y se lleve a cabo el mismo de manera justa. De tal modo que el veredicto dado por el Tribunal me favorezca a mi nota final del examen, teniendo como precedente que existieron errores ajenos a nosotros.*

*Por tal razón:*

*Solicito que también se me tome en cuenta para recalificación las preguntas de la materia de:*

**Gestión de Proyectos** las preguntas No.18, No.19, No.20, del componente práctico.

*Dado que no recordaba el número ni el detalle exacto de las preguntas formuladas, escribí*

*“Pregunta de la materia de Gestión de Proyectos” en lugar de “Preguntas de la materia de Gestión de Proyectos”. No obstante, mencioné la materia específica, cumplí con el proceso conforme al reglamento y envié el oficio dentro del plazo establecido.*

*Además de aquellas preguntas que según el veredicto se tomarán en cuenta para recalificación que son las siguientes preguntas:*

**Diseño Organizacional** las preguntas No.8, No.9, No.12 y No.13 del componente teórico. Esta solicitud la realizo ya que puede haber confusiones u omisión de ciertas preguntas durante el proceso de recalificación, y que deben ser consideradas si favorece en nuestro examen y nota final.”

2. Oficio S/N de 17 de marzo de 2025 suscrito por la señorita estudiante **Diana Daniela Veliz Quezada** en el que solicita la apelación a la Resolución No. FCA-CCAE-11-03-2025-01 de Consejo de Carrera e indica:

*“(...)Conociendo ya el veredicto según el numeral 3 del proceso que debe considerarse, y de acuerdo al numeral 4 que menciona que se*





*puede apelar a la resolución misma de forma escrita y conforme a mi derecho como estudiante a que se le respete el proceso y se lleve a cabo el mismo de manera justa, solicito que también se me tome en cuenta para la recalificación las preguntas de las siguientes materias:*

***Gestión de Proyectos** la pregunta No. 16 componente práctico.  
**Gerencia de Logística y Distribución** las preguntas No. 12, 14 del componente práctico.  
**Comercialización Ventas y Marketing** la pregunta No. 42, del componente teórico.  
**Diseño Organizacional** la pregunta No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, del componente práctico, y las preguntas No.8, No 9 , No.10, No.11, No.12, No.13 y No.14 del componente teórico.  
**Gestión de Proyectos** las preguntas No.16, No.17, No.18, No.19, No.20, del componente práctico y las preguntas No.34, No.54 del componente teórico”*

3. Oficio S/N de 18 de marzo de 2025 suscrito por el señor estudiante **Lady Yanuri Muñoz Ordoñez** en el que solicita la apelación formal a la Resolución No. FCA-CCAE-11-03-2025-01 de Consejo de Carrera e indica:

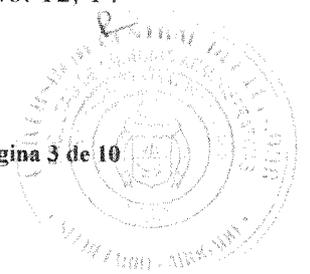
*“(...) Luego de revisar la resolución emitida, considero que no se han abordado de manera integral los puntos planteados en mi apelación, ni se ha garantizado la equidad en el proceso de revisión. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se reconsideren los siguientes aspectos:*

1. *Revisión de todas las preguntas del veredicto para todos los que apelamos*

*En mi solicitud inicial, no pude detallar específicamente todas las preguntas problemáticas debido a que **no se me permitió revisar mi examen completo en primera instancia**. Sin embargo, en el veredicto se detallan las preguntas que presentan inconsistencias y que deben ser revisadas. Estas preguntas son las mismas que afectaron a todos los estudiantes que apelamos, no solo a aquellos que pudieron detallar preguntas específicas.*

*Por lo tanto, solicito que se revisen todas las preguntas del veredicto para todos los estudiantes que presentamos apelaciones, no solo para aquellos que detallaron preguntas específicas. Las preguntas que deben ser revisadas incluyen, pero no se limitan a:*

- **Gestión de Proyectos:** Preguntas No. 16, 17, 18, 19, 20 (componente práctico) y No. 34, 54 (componente teórico).
- **Gerencia de Logística y Distribución:** Preguntas No. 12, 14 (componente práctico).





- **Comercialización, Ventas y Marketing:** Pregunta No. 42 (componente teórico).
- **Diseño Organizacional:** Preguntas No. 1, 2, 3, 4, 5 (componente práctico) y No. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 (componente teórico).

*Estas preguntas, según el veredicto, presentan inconsistencias que afectaron el desempeño de todos los estudiantes, por lo que deben ser revisadas para garantizar la equidad en el proceso de evaluación.*

## **2. Anulación de preguntas mal planteadas**

*Solicito la anulación de las preguntas mal planteadas, aquellas que no tenían resolución o cuyas respuestas no coincidían con las opciones proporcionadas. Sin embargo, en la Resolución No. FCA-CCA-E-11-03-2025-01, emitida por el Tribunal de Recalificación, solo se procedió a recalificar algunas preguntas, sin considerar la anulación de aquellas que estaban mal formuladas. Estas preguntas, al estar mal planteadas, perjudicaron a todos los estudiantes, independientemente de si fueron contestadas o no, ya que no existía una respuesta válida dentro de las opciones disponibles.*

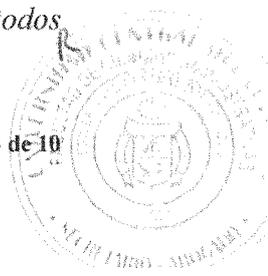
## **3. Consideración del tiempo insuficiente**

*En la reunión de retroalimentación realizada el sábado 8 de marzo de 2025, se comprobó que resolver 5 ejercicios de Gerencia de Logística y Distribución tomó aproximadamente 40 minutos. Dado que el examen práctico constaba de 20 preguntas, de las cuales 10 requerían la aplicación de fórmulas y resolución, es evidente que el tiempo fue un factor determinante que afectó negativamente el desempeño de todos los estudiantes. Sin embargo, este aspecto no fue considerado en la resolución. Por lo tanto, solicito que se tome en cuenta el tiempo insuficiente asignado para la resolución del examen, ya que este factor afectó directamente mi desempeño y el de otros estudiantes.*

## **Resumen de solicitudes**

*En resumen, solicito atentamente que se proceda con lo siguiente:*

1. *Revisión integral de todas las preguntas del veredicto para todos los estudiantes que presentamos apelaciones, no solo para aquellos que detallaron preguntas específicas.*
2. *Anulación de las preguntas mal planteadas, aquellas que no tenían resolución o cuyas respuestas no coincidían con las opciones proporcionadas.*
3. *Consideración del tiempo insuficiente asignado para la resolución del examen, el cual afectó el desempeño de todos*





*los estudiantes, incluyendo el no contestar algunas preguntas."*

4. Oficio S/N de 18 de marzo de 2025 suscrito por el señor estudiante **Franklin Sebastián Lata Quishpi** en el que solicita la apelación formal a la Resolución No. FCA-CCAEE-11-03-2025-01 de Consejo de Carrera e indica:

*"(...) Después de revisar la resolución emitida, me parece que algunos puntos planteados en mi apelación no se han abordado por completo y me gustaría que se reconsiderara la equidad en el proceso de revisión. Por eso, de manera respetuosa, solicito que se tomen en cuenta los siguientes aspectos:*

**1. Revisión de las preguntas del veredicto**

*En mi solicitud inicial, no pude detallar todas las preguntas problemáticas debido a que no se me permitió revisar mi examen completo en primera instancia. Sin embargo, el veredicto menciona algunas preguntas con inconsistencias que, según considero, deberían ser revisadas.*

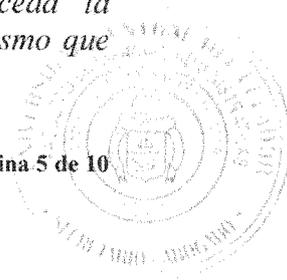
*Por lo tanto, me gustaría solicitar respetuosamente que se revisen todas las preguntas del veredicto que presentaron inconsistencias, no solo aquellas que se detallaron en otras apelaciones. Las preguntas que considero deben ser revisadas incluyen son:*

- **Gestión de Proyectos:** Preguntas No. 16, 17, 18, 19, 20 (componente práctico) y No. 34, 54 (componente teórico).
- **Gerencia de Logística y Distribución:** Preguntas No. 12, 14 (componente práctico).
- **Comercialización, Ventas y Marketing:** Pregunta No. 42 (componente teórico).
- **Diseño Organizacional:** Preguntas No. 1, 2, 3, 4, 5 (componente práctico) y No. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 (componente teórico).

*Estas preguntas, tal como se indicó en el veredicto, contienen inconsistencias que afectaron mi desempeño, por lo que una revisión de las mismas me permitiría contar con una evaluación más justa y equitativa."*

5. El Consejo Directivo, conoció el Oficio S/N de 18 de marzo de 2025 suscrito por la señorita estudiante **Bautista Urresta Karen Fernanda** en el que solicita se le conceda la recalificación de su examen complejo e indica:

*"(...) en base al artículo N° 42 del Instructivo General de Grado, solicito ante usted muy comedidamente se me conceda la RECALIFICACIÓN DE MI EXAMEN COMPLEXIVO, mismo que fue realizado el sábado, 22 de febrero del presente año.*





*Por medio de la presente, solicito respetuosamente la revisión de las preguntas específicas y generales expuestas y con base a la resolución del día 13 de marzo de 2025 y con base a la primera solicitud recalificación en la cual se expresa recalificar las preguntas específicas y general, se pueda proceder a tomar como recalificación las siguientes preguntas planteadas en el veredicto, literal c:*

*“C. Veredicto*

*Según la Resolución No. FCA-CCAE-11-03-2025-01, fundamentados en la revisión, análisis y motivación que se encuentran en los párrafos que anteceden en concordancia a la justificación recibida de cada docente que elaboró el correspondiente reactivo, este Tribunal resuelve:*

*Que la Dirección de la Carrera de Administración de Empresas proceda con la recalificación de las siguientes asignaturas:*

*Gestión de Proyectos la pregunta No. 16 procede la recalificación del componente Práctico.*

*Comercialización Ventas y Marketing la pregunta No. 42, proceden la recalificación del componente teórico.*

*Diseño Organizacional las preguntas No. No.2, No.3, No.4, del componente práctico, y las preguntas No.8, No.12, No.13 del componente teórico proceden la recalificación.*

*Gestión de Proyectos las preguntas No.17, No.18, del componente práctico y las preguntas No.54, del componente teórico proceden la recalificación.”*

Al respecto a pedido de los miembros de Consejo Directivo, se cuenta con la presencia del Mgtr. Carlos Montalvo, Coordinador de Titulación de la Carrera de Administración de Empresas quien manifiesta:

Que revisadas las apelaciones presentadas por los estudiantes se determinó que las mismas son similares, ya que hacen referencia a las mismas preguntas. Además indica que el veredicto del Consejo de Carrera fue notificado a cada uno de los estudiantes, el mismo que fue dado luego del análisis correspondiente.

Por otro lado, señala que por el limitado tiempo que se disponía en la Carrera, se solicitó a varios Docentes la preparación de los reactivos para el examen complejo, los mismos que lamentablemente reconocen que hubo errores en digitalización y tipeo, en las asignaturas de:

R





- **Gestión de Proyectos** la pregunta No. 16 procede la recalificación del componente práctico.
- **Gerencia de Logística y Distribución** las preguntas No. 12, No. 14 procede la recalificación del componente práctico.
- **Comercialización Ventas y Marketing** la pregunta No. 42 procede la recalificación del componente teórico.
- **Diseño Organizacional** la pregunta No. 1, No. 2, No. 3, No.4 y No. 5 del componente práctico y las preguntas No. 8, No. 9, No. 10, No.11, No.12, No.13 y No.14 del componente teórico procede la recalificación.
- **Gestión de Proyectos** las preguntas No.16, No.17, No.18, No.19 y No.20 del componente práctico y las preguntas No.34 y No.54 del componente teórico procede la recalificación.
- **Diseño Organizacional** la pregunta No. 11 del componente teórico de la malla de rediseño se procede la recalificación.

Al respecto, indica que de todas estas asignaturas en las preguntas detalladas el Consejo de Carrera resolvió proceder con la recalificación, considerando que existieron errores de tipeo como reconocen los señores Docentes, esto pese a que se solicitó la validación de los reactivos, con lo cual concluye que el pedido de los señores estudiantes, ya fue considerado toda vez que se procedió a la recalificación de esas preguntas, lo cual ya fue notificado.

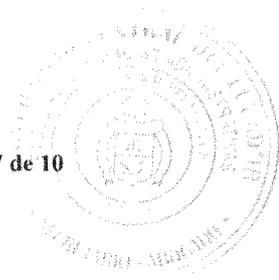
Así también da a conocer que la Dirección de Carrera ya tiene lista la nueva matriz para la Dirección General Académica, con el número de aciertos tanto en el componente práctico y teórico que se debe recalificar y cambiar en el sistema.

*El Consejo Directivo, luego de las explicaciones pertinentes, en unanimidad resuelve:*

**RESOLUCIÓN. - FCA-CDE-2025-05-01.-**

*Conocer las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecido por los estudiantes Gabriela Nicole Torres Chipantasig, Diana Daniela Veliz Quezada, Lady Yanuri Muñoz Ordoñez, Franklin Sebastián Lata Quishpi y Karen Fernanda Bautista Urresta, las mismas que fueron analizadas por el Coordinador de Titulación de la Carrera de Administración de Empresas e informar a los señores estudiantes que sus apelaciones fueron resueltas conforme la Resolución No. FCA-CCAE-11-03-2025-01 de Consejo de Carrera, por lo tanto, las preguntas en cuestión se encuentran recalificadas con la máxima nota para el caso.*

*Para el caso de la señorita Lady Yanuri Muñoz Ordoñez, no dar paso a las peticiones realizadas dentro de su apelación en los siguientes numerales:*





1. *Anulación de preguntas mal planteadas, por cuanto las mismas fueron validadas por un grupo de profesionales docentes de nuestra Facultad.*
2. *Consideración del tiempo insuficiente, por cuanto el tiempo que se aplica de 60 minutos para el componente práctico, es el reglamentario.*

**2. Conocimiento del Oficio de fecha 17 de marzo, presentado por el Docente Jhonson Marcelo Folleco Chala.**

El Consejo Directivo, conoció el Oficio S/N del 17 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Johnson Folleco C., a través del cual presenta la denuncia formal en contra de las estudiantes **Granda Quezada Adriana Marisol** y **Casa Guaña Kathya Karina** de octavo semestre de la carrera de contabilidad y auditoría de la asignatura de auditoría informática y en su parte pertinente indica:

*“3.- La narración de los hechos detallados y pormenorizados: “El día de hoy 7 de marzo del 2025, mientras receptaba el examen de recuperación del curso CA-81 de la carrera de contabilidad y auditoría en el laboratorio 4, los señores estudiantes GRANDA QUEZADA ADRIANA MARISOL y CASA GUAÑA KATHYA KARINA, ingresan a rendir el examen, sin estar presentes en el aula donde estuvieron 24 estudiantes.*

*Al percatarme que en la plataforma se registraron 26, procedí a tomar lista y comprobé que las personas mencionadas ingresaron al aula virtual MOODLE de manera fraudulenta, tomando en cuenta adicionalmente, que la clave de acceso fue entregada en ese momento y que lamentablemente fue compartida por alguno de los presentes, procedí de inmediato a deshabilitarles de la plataforma y para constancia adjunto captura de pantalla de este acto inmoral: (capturas de pantalla)*

*De la revisión adicional realizada a los accesos de las dos estudiantes, se identifica que las conexiones IP desde donde accedieron se encuentran registradas en la ciudad de Guayaquil. (capturas de pantalla)*

*Constituyendo estos hechos, actos que van en contra de los deberes de los estudiantes establecidos en el art. 25.2, literal e) del Estatuto Universitario: “No participar de procedimientos fraudulentos o deshonestidad en evaluaciones, trabajos académicos o en documentos oficiales de la Universidad Central del Ecuador”; solicito se apliquen las sanciones que corresponden de acuerdo con la norma citada y el Reglamento de Ética...” (correo electrónico de 7 de marzo del 2025).*

*4.- Indicación de la supuesta falta cometida: Incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 25.2, literal e) del ESTATUTO UINVERSITARIO (correo electrónico de 7 de marzo del 2025).*





5.- *Solicitud de medidas de reparación: Art 55 literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario.*

6.- *Pruebas que se encuentren en poder del denunciante: Captura de pantalla de la plataforma MOODLE donde se receipto el examen (correo electrónico de 7 de marzo del 2025)."*

Al respecto, la Secretaría Abogada señala la normativa aplicable en el caso:

### **Estatuto Universitario**

Artículo 25, numeral 25.2.- Deberes de los estudiantes, literal e., que señala:

*"No participar de procedimientos fraudulentos o deshonestidad en evaluaciones, trabajos académicos o en documentos oficiales de la Universidad Central del Ecuador;"*

Artículo 115.- Se consideran faltas graves, literal f. que indica:

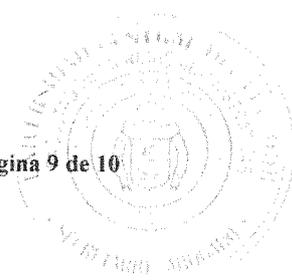
*"No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el presente estatuto o la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador;"*

Artículo 116- Se consideran Faltas muy graves, literal e. que indica:

*"Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico;"*

A su vez considerando lo antes indicado, sobre la base y contexto de la denuncia presentada por el Ing. Johnson Folleco C., en la que se señala la supuesta falta cometida, la Secretaria Abogada manifiesta que para el caso se deberá aplicar lo determinado en el Artículo 113.- De las faltas, numeral 113.3, que indica:

*"113.3.- Faltas muy graves: Este tipo de faltas serán presentadas y/o elevadas al Rector de la Universidad Central del Ecuador, quien en el transcurso de hasta tres días laborables trasladará el caso a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios quien observando las reglas del debido proceso, realizará la indagación de los hechos, el análisis de las evidencias y la toma de versiones que presenten las dos partes; (...)"*





*El Consejo Directivo, luego de las explicaciones y el criterio jurídico dado sobre la base y el contexto de la denuncia, en unanimidad resuelve:*

**RESOLUCIÓN. - FCA-CDE-2025-05-02.-**

*Conocer la denuncia presentada por el Ing. Johnson Folleco C., en contra de las estudiantes Granda Quezada Adriana Marisol y Casa Guaña Kathya Karina de octavo semestre de la carrera de contabilidad y auditoría de la asignatura de auditoría informática y conforme lo determinado en el Artículo 113.- De las faltas, numeral 113.3 del Estatuto Universitario, elevar la misma al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, para el inicio del procedimiento correspondiente.*

La señora Decana, presidenta del Consejo Directivo, agradece la presencia de los miembros y asistentes, y da por concluida la sesión, siendo las 09H35 del 19 de marzo de 2025.

Ing. Rocío Flores Hinojosa, MBA.  
**DECANA**

Abg. Adela Buitrón Salazar, MSc.  
**SECRETARIA ABOGADA**



**CERTIFICO.** – Que la presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 26 de marzo de 2025 y reanudada el 02 de abril de 2025.

Abg. Adela Buitrón Salazar, MSc.  
**SECRETARIA ABOGADA**





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**ASISTENCIA**  
**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO**  
**19 DE MARZO DE 2025**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Ing. Rocio Flores Hinojosa, MBA.	DECANA	
Ing. Mauricio Balarezo Noboa.	SUBDECANO	
Mgtr. Verónica Espinosa.	REPRESENTANTE DOCENTE	
Mgtr. Jenny Jácome Villacrés.	REPRESENTANTE DOCENTE	
Sr. Jonathan Cisneros Ortega.	REPRESENTANTE ESTUDIANIL	
Sr. Marco Vinicio Imacaña Lojan.	REPRESENTANTE EMPLEADOS Y TRABAJADORES	
Ing. Nikolay Trujillo Avilés, MBA.	DIRECTOR CONTABILIDAD Y AUDITORIA	
Ing. Marcelo Rios Mariño, Mgtr.	DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
Dr. Máximo Ortega Galarza, MBA.	DIRECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Dr. Efraín Becerra Paguay, Mgtr.	DIRECTOR DE POSGRADO	

